



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el traslado anterior corrido con la parte demandada de la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, venció a las 5 p. m. del 2 de julio de 2020, éste guardó silencio (Fueron hábiles los días 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2020) Proveer. Armenia Quindío, 15 de julio de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto N°00866

Asunto:	Aprueba liquidación de crédito
Proceso:	Ejecutivo
Acción:	Singular
Demandante:	Banco Bilvao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado:	Ganapollo S.A.S. y Leonel Uribe López
Radicado:	630013103003-2019-00187-00
Cuaderno:	No. 1 fl. 151

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro del presente proceso y como dentro del mismo, no se objetó la liquidación de crédito presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante, el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION, haciendo aclaración que el capital del pagaré del numeral 2 de la liquidación aportada por la apoderada judicial de la parte demandante es por valor de \$158.333.335 y no como quedó dicho en el escrito (\$1.697.767), y el cálculo se encuentra conforme sobre el capital que se acaba de aclarar, por tanto, se aprueba la liquidación reportada.

De otra parte, se avizora dentro del expediente escaneado a folio 148 y 149 del cuaderno uno del pdf, que se agregó auto No. 708 del 25 de junio de 2020, el cual no corresponde a este proceso; por tanto, se verificó en el expediente al que corresponde esto es al radicado 2017-00240 y si aparece agregado, por tanto, por tanto, como este expediente ya se encuentra conformado en pdf. No se tenga en cuenta para los efectos de este trámite los folios 148 y 149 del cuaderno NO. 1 en pdf, tal como ya se explicó.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ

Se notifica en Estado #65 publicado el 24-07-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d96ce15523c1da1a0e5a0212886e3b07edd2d5cc7ecf74bdbd86c09e528c5e35

Documento generado en 22/07/2020 02:43:12 p.m.